

ACUERDOS

Sesión (5/2023), ordinaria del Pleno

Sesión (5/2023), ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023, en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Asistentes a la sesión:

Asisten presencialmente:

Presidente: don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita, Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Don José Luis Martínez-Almeida Navasqüés, Alcalde de Madrid, del Grupo Municipal del Partido Popular, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- | | |
|---------------------------------------|------------------------------------|
| - Doña María del Mar Barberán Parrado | - Don Miguel Montejo Bombín |
| - Don Javier Barbero Gutiérrez | - Don Ignacio Murgui Parra |
| - Doña Maysoun Douas Maadi | - Don José Luis Nieto Bueno |
| - Don Francisco Fernández Camacho | - Doña Pilar Perea Moreno |
| - Don Jorge García Castaño | - Don Francisco Pérez Ramos |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Doña Carolina Pulido Castro |
| - Don Félix López-Rey Gómez | - Doña Amanda Romero García |
| - Doña Rita Maestre Fernández | - Doña María Pilar Sánchez Álvarez |

* * * *

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--|-------------------------------------|
| - Don Francisco de Borja Carabante Muntada | - Doña Engracia Hidalgo Tena |
| - Doña Sonia Cea Quintana | - Doña Andrea Levy Soler |
| - Don José Fernández Sánchez | - Doña Almudena Maíllo del Valle |
| - Doña Paloma García Romero | - Doña Blanca Pinedo Texidor |
| - Don Álvaro González López | - Don Francisco Javier Ramírez Caro |
| - Doña María Cayetana Hernández de la Riva | - Doña Loreto Sordo Ruiz |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- | | |
|------------------------------------|---------------------------------------|
| - Don José Aniorte Rueda | - Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez |
| - Don Martín Casariego Córdoba | - Doña Silvia Saavedra Ibarrondo |
| - Doña Concepción Chapa Monteagudo | - Don Santiago Saura Martínez de Toda |
| - Don Mariano Fuentes Sedano | - Don Alberto Serrano Patiño |
| - Doña Sofía Miranda Esteban | - Doña Begoña Villacís Sánchez |
| - Don Ángel Niño Quesada | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- Don Pedro Barrero Cuadrado
- Don Ignacio Benito Pérez
- Doña Natalia Cera Brea
- Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles
- Doña Enma López Araujo
- Doña Emilia Martínez Garrido
- Don Ramón Silva Buenadicha
- Don Álvaro Vidal González

* * * *

Por el Grupo Municipal VOX:

- Doña Arántzazu Purificación Cabello López
- Don Pedro Fernández Hernández
- Don Fernando Martínez Vidal
- Don Francisco Javier Ortega Smith-Molina

* * * *

Por el Grupo Mixto:

- Don José Manuel Calvo del Olmo
- Don Luis Carlos Cueto Álvarez de Sotomayor
- Doña Marta María Higuera Garrobo

* * * *

Asisten también la Interventora General doña Beatriz Vigo Martín y el Vicesecretario General del Pleno, don Juan José Orquín Serrano.

Asiste a distancia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.5 del Reglamento Orgánico del Pleno:

Por el Grupo del Partido Popular: doña María Inmaculada Sanz Otero.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las nueve horas y diecisiete minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Punto 1 Aprobar las actas de las sesiones anteriores, que a continuación se relacionan:

-Sesión (3 /2023), ordinaria de 28 de marzo de 2023.

-Sesión (4/2023), extraordinaria de 4 de abril de 2023.

§ 2. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 1)

Comparecencias

Punto 2. Se sustancia la comparecencia n.º 2023/8000634 del Alcalde, interesada por el concejal don José Manuel Calvo del Olmo, Portavoz del Grupo Mixto *“para que realice un balance de su gestión y de la de su gobierno a lo largo de estos cuatro años al frente del Ayuntamiento de Madrid”*.

Punto 3. Se sustancia la comparecencia n.º 2023/8000635 del Alcalde, interesada por la concejala doña María del Mar Espinar Mesa-Moles, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, *“al efecto de hacer un balance de su mandato al frente del Ayuntamiento de Madrid”*.

Preguntas

Punto 4. Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000650, formulada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, dirigida al Alcalde, interesando conocer *“cuál es su opinión sobre la gestión que ha realizado en materia de vivienda en la ciudad de Madrid”*.

Punto 5. Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000653, formulada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, Portavoz del Grupo Municipal VOX, dirigida al Alcalde, interesando conocer *“la efectividad de las medidas adoptadas por el Ayuntamiento para acabar con la ocupación ilegal y la proliferación de la venta ambulante ilegal conocida como ‘top manta’”*.

Punto 6. Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000636, formulada por la concejala doña Enma López Araujo, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando conocer *“cómo valora el Equipo de Gobierno la evolución del paro registrado en la Ciudad”*.

Punto 7. Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000637, formulada por el concejal don Ramón Silva Buenadicha, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando conocer *“qué acciones ha realizado el Ayuntamiento de Madrid para dar cumplimiento a la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática”*.

Punto 8. Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000644, formulada por el concejal don Ignacio Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando conocer *“por qué motivos el Ayuntamiento de Madrid no contempla ubicaciones alternativas a los cantones de limpieza que provocan o provocarán serias molestias a los vecinos de distintos barrios de nuestra ciudad”*.

- Punto 9.** Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000648, formulada por la concejala doña Natalia Cera Brea, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, dirigida a la titular del Área Delegada de Deporte, interesando conocer si considera *“que los nuevos criterios de programación, recientemente aprobados, se ajustan a las necesidades deportivas del conjunto de la sociedad madrileña”*.
- Punto 10.** Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000651, formulada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, Portavoz del Grupo Municipal VOX, dirigida a la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, interesando conocer *“las actuaciones previstas para mejorar las condiciones en materia de accesibilidad Web”*.
- Punto 11.** Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000652, formulada por la concejala doña Marta María Higuera Garrobo, Portavoz adjunta del Grupo Mixto, dirigida a la Vicealcaldesa, interesando conocer cómo valora *“los datos sobre pobreza y exclusión social en Madrid que indican que el 7,4% de las y los madrileños se encuentran en esta situación”*.
- Punto 12.** Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000654, formulada por la concejala doña Marta María Higuera Garrobo, Portavoz adjunta del Grupo Mixto, dirigida a la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, interesando conocer *“su valoración acerca de la gestión realizada por su gobierno en los últimos cuatro años”*.
- Punto 13.** Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000657, formulada por la concejala doña Arántzazu Purificación Cabello López, del Grupo Municipal VOX, dirigida al Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, interesando conocer *“cuáles son las razones por las que el equipo de gobierno en estos cuatro años de mandato no ha apoyado ninguna iniciativa para la celebración de un Día para las Familias a excepción del día de la diversidad familiar”*.
- Punto 14.** Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000658, formulada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal VOX, dirigida al Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, interesando conocer *“el balance de su compromiso en materia de construcción de aparcamientos”*.

§ 3. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE VICEALCALDÍA

- Punto 15.** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe total de 5.043,30 euros, IVA incluido, a favor de la comunidad de propietarios sita en la calle Sierra Salvada, 30, locales 3 y 4, por

importe de 3.220 euros, IVA incluido, correspondiente a los gastos de comunidad de los ejercicios 2018, 2019 y 2020; a favor de la comunidad de propietarios sita en la calle Pedro Laborde, 46, locales A y E, por importe de 891,72 euros, IVA incluido, correspondiente a los gastos de comunidad del ejercicio 2020; y a favor de la comunidad de propietarios sita en la calle Lozano, 18, con vuelta a la calle Salvador Martínez Lozano, por importe de 931,58 euros, IVA incluido, correspondiente a los gastos de comunidad del ejercicio 2020, y de agua desde noviembre de 2019 hasta octubre de 2020. Distrito de Puente de Vallecas.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe total de 5.043,30 euros, IVA incluido, a favor de la comunidad de propietarios sita en la calle Sierra Salvada, 30, locales 3 y 4, con NIF ***5340**, por importe de 3.220 euros, IVA incluido, correspondiente a los gastos de comunidad de los ejercicios 2018, 2019 y 2020; a favor de la comunidad de propietarios sita en la calle Pedro Laborde, 46, locales A y E, con NIF ***5445**, por importe de 891,72 euros, IVA incluido, correspondiente a los gastos de comunidad del ejercicio 2020; y a favor de la comunidad de propietarios sita en la calle Lozano, 18, con vuelta a la calle Salvador Martínez Lozano, con NIF ***6372**, por importe de 931,58 euros, IVA incluido, correspondiente a los gastos de comunidad del ejercicio 2020, y de agua desde noviembre de 2019 hasta octubre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/213/920.01/212.00 del vigente presupuesto municipal”.

Punto 16. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para implantación de la actividad de garaje aparcamiento mixto en las plantas sótano 1º, sótano 2º y parte del sótano 3º del edificio, sito en el paseo Castellana, número 62, promovido por Igazul SPV 2019, S.L.U., una vez evacuados los trámites exigidos en el acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de septiembre de 2022. Distrito de Salamanca.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para Implantación de la actividad de garaje aparcamiento mixto en las plantas sótano 1º, sótano 2º y parte del sótano 3º del edificio, sito en el paseo Castellana número 62 promovido por Igazul SPV 2019 S.L.U. del Distrito de Salamanca, una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de Aprobación Inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia indefinida, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Punto 17. Aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 22.122,01 euros, IVA incluido, a favor de MONCOBRA, S.A., correspondiente a la prestación de los servicios de mantenimiento integral y asistencia a eventos en el Palacio de Cibeles, competencia del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, desarrollados del 1 al 26 de diciembre de 2022.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 22.122,01 euros IVA incluido, a favor de MONCOBRA S.A.CIF: *-**9904**, correspondiente a la prestación de los servicios de mantenimiento integral y asistencia a eventos en el Palacio de Cibeles, competencia del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte desarrollados del 1 al 26 de diciembre de 2022, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/130/336.01/212.00 del vigente presupuesto municipal”.

Punto 18. Aprobar la concesión de la Medalla de Honor de la Ciudad de Madrid a Melchor Rodríguez García, conocido como el Ángel Rojo, a título póstumo; Ana Rosa Quintana y María del Olvido Gara Jova, conocida como Alaska, por haber destacado por sus extraordinarios méritos y por haber prestado servicios muy relevantes a la ciudad de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Otograr la Medalla de Honor de la Ciudad de Madrid a Melchor Rodríguez García, conocido como el Ángel Rojo, a título póstumo; Ana Rosa Quintana y María del Olvido Gara Jova, conocida como Alaska, por haber destacado por sus extraordinarios méritos y por haber prestado servicios muy relevantes a la ciudad de Madrid”.

Punto 19. Aprobar la concesión de la Medalla de Madrid a Juan Antonio Mayorga Ruano, conocido como Juan Mayorga; Augusto Ferrer-Dalmau; Julián López Escobar, conocido como “El Juli”; Blanca Ávila Molina, conocida como Blanca del Rey; la Fundación María Cristina Masaveu Peterson; Ágatha Ruiz de la Prada; Antonio Pau Pedrón; Lideresas de Villaverde; la Archicofradía Primaria de la Real e Ilustre Esclavitud de Nuestro Padre Jesús Nazareno, conocida como Hermandad Cristo de Medinaceli; Plena Inclusión Madrid; Casa del Libro y Clemente González Soler, por haber destacado notoriamente por sus méritos personales, la defensa de los valores cívicos o por haber prestado servicios a la ciudad y la ciudadanía de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Otorgar la Medalla de Madrid a Juan Antonio Mayorga Ruano, conocido como Juan Mayorga; Augusto Ferrer-Dalmau; Julián López Escobar, conocido como “El Juli”; Blanca Ávila Molina, conocida como Blanca del Rey; la Fundación María Cristina Masaveu Peterson; Ágatha Ruiz de la Prada; Antonio Pau Pedrón; Lideresas de Villaverde; la Archicofradía Primaria de la Real e Ilustre Esclavitud de Nuestro Padre Jesús Nazareno, conocida como Hermandad Cristo de Medinaceli; Plena Inclusión Madrid; Casa del Libro y Clemente González Soler, por haber destacado notoriamente por sus méritos personales, la defensa de los valores cívicos o por haber prestado servicios a la ciudad y la ciudadanía de Madrid”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE HACIENDA Y PERSONAL Y DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

- Punto 20. Prospera la enmienda a la totalidad con número de registro 2023/8000616 presentada por el Grupo Municipal Más Madrid, en relación con la propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la Ordenanza por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid, con el correspondiente efecto devolutivo al gobierno municipal.**
- Punto 21. No aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 92.035.145,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, de Cultura, Turismo y Deporte, de Economía, Innovación y Empleo, de Medio Ambiente y Movilidad, de Desarrollo Urbano, de Familias, Igualdad y Bienestar Social y de Obras y Equipamientos, Coordinación General de la Alcaldía, Áreas Delegadas de Deporte y Vivienda y Distritos de Centro, Arganzuela, Retiro, Chamartín, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villaverde, Villa de Vallecas, Vicálvaro, San Blas-Canillejas y Barajas).**
- Punto 22. No aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 6.667.528,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Coordinación General de la Alcaldía, Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, de Cultura, Turismo y Deporte y de Medio Ambiente y Movilidad, y Distritos de Arganzuela, Retiro, Tetuán, Latina, Carabanchel, Usera, Puente de Vallecas, Villaverde y Villa de Vallecas).**
- Punto 23. Aprobar, en quince expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

“1) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D^a María Teresa Cardiel Meruelo, en representación de la

Comunidad de Propietarios de la calle del Oso n.º 10, con NIF *-**6633**, en el expediente número 711/2022/10114, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Taku Morikawa, en representación de Uniqlo Europe Ltd. Sucursal en España, con NIF *-**6616*-*, en el expediente número 711/2023/00926, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración

3) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D^a Pilar Casuso Ramos, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Guzmán el Bueno n.º 45, con NIF *-**2628**, en el expediente número 711/2023/02157, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Matthias Gutzeit, en representación de la Embajada de Alemania, con NIF *-**4133*-*, en el expediente número 711/2023/03111, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José Luis Satrústegui Cappa, en representación de Unen Servicios para la Arquitectura, S.L., con NIF *-**6908**, en el expediente número 711/2023/03388, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Sonia Maribel Maldonado Samayoa, en representación de la Comunidad del Primer Monasterio de la Visitación de Santa María, con NIF *-**0035*-*, en el expediente número 711/2023/03734, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Silvia Méndez-Vigo Chillida, en representación de D.^a Yeimy Fernanda Ortiz Méndez, con NIE *-**704*-*, en el expediente número 711/2023/03824, a los efectos de lo dispuesto en el artículo

5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Michel Bertrand, en representación de la Casa de Velázquez, con NIF *-**1122*-, en el expediente número 711/2023/04155, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José Ramírez Montoto, con NIF **9638**-, en el expediente número 711/2023/04164, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D^a María José Hernández Martín, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Velázquez n.º 114, con NIF *-**1635**-, en el expediente número 711/2023/04364, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Miguel Abellán Hernando, en representación del Centro de Asuntos Taurinos de la CAM, con NIF *-**5500*-, en el expediente número 711/2023/04461, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Jon Bergareche Echebarrena, en representación de Marsh, S.A. Mediadores de Seguros, con NIF *-**3323**-, en el expediente número 711/2023/04463, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Julián Reyzábal González Aller, en representación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 4 Aguacate-Duquesa de Tamames con NIF *-**7921**-, en el expediente número

711/2023/04551, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José Luis de la Cueva Spinola, con NIF **2256**-*, en el expediente número 711/2023/04610, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Luis Sergio Torres, en representación de Torres Jerez Enterprises, S.L., con NIF *-**2628**, en el expediente número 711/2023/04662, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 24. Denegar, en veintidós expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

“1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Alejandro Alas-Pumariño Linde, en representación del Ministerio de Fomento, con NIF *-**1704**-*, en el expediente número 711/2023/03123, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José Alfonso Martínez Rodríguez, en representación de Inmobiliaria Colonial Socimi, S.A., con NIF *-**0273**, en el expediente número 711/2023/03273, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a María Sánchez Gallego, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida del Dr. García Tapia n.º 88, con NIF *-**3621**, en el expediente número 711/2023/03381, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Nexum Adapta, S.L., en representación de D. José Ramón García Fernández, con NIF **7889**-*, en el expediente número

711/2023/03433, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios de la calle Isla Graciosa n.º 1, con NIF *-**6549**, en el expediente número 711/2023/03525, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Jorge Haro Santander, en representación de Star Cargo, S.L., con NIF *-**4975**, en el expediente número 711/2023/03776, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Natixis, S.A., con NIF *-**1305*-*, en el expediente número 711/2023/03790, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D^a Tania Cesibel Sánchez Cepeda, con NIE *-**4993*-*, en el expediente número 711/2023/03791, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal solicitada por Global Aviation Services Cargo, S.L., con NIF *-**5152**, en el expediente número 711/2023/03801, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Vanesa Méndez Muiña, en representación de D. Manuel Morillas García, con NIF **0518***, en el expediente número 711/2023/03816, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Álvaro Triguero Triguero, con NIF **8950*-*, en el

expediente número 711/2023/03848, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Justo Paulino Tejerina Prieto, en representación de D. Jacob García Blázquez, con NIF **9712**-*-, en el expediente número 711/2023/03878, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José María Torronteras Pascua, en representación de American Tower España, S.L.U., con NIF *-**4949**, en el expediente número 711/2023/03883, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a M.^a Josefa López Vilches, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Pico de los Artilleros n.º 25, con NIF *-**7219**, en el expediente número 711/2023/04089, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Ángela Ávila Fernández, en representación de la Comunidad de Propietarios de la carrera de San Francisco n.º 9, con NIF *-**1187**, en el expediente número 711/2023/04245, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a María del Carmen Antúnez Jurado, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Carlos Hernández n.º 31, con NIF *-**6809**, en el expediente número 711/2023/04247, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Obragal, S.L., con NIF *-**6598**, en el expediente número 711/2023/04432, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

18) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal,

solicitada por D.^a Carmen María Alonso Feijoo, con NIF **1091**-*, en el expediente número 711/2023/04446, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

19) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Javier Fernández Pecharroman, en representación de Ritalque, S.L., con NIF *-**8654**, en el expediente número 711/2023/04449, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

20) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Olger Campaña Cansino, en representación de Señoría Gestión Patrimonial, S.L., con NIF *-**2401**, en el expediente número 711/2023/04454, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

21) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Nieves Belman González, en representación de D. Daniel López González de Murillo, con NIF **8626**-*, en el expediente número 711/2023/04481, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

22) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Daniel Moisa, con NIE *-**9388**-*, en el expediente número 711/2023/04501, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 25. Desestimar, en un expediente, el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo por el que se desestimaba la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de la obtención de la correspondiente bonificación en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“DESESTIMAR el recurso de reposición, interpuesto por Doña María Montserrat Rius Palau, con D.N.I. **6351**-* y D. Oriol Llobet Aznar, D.N.I. **1415**-*, en nombre y representación HOTEL ATOCHA 49 S.L., con N.I.F. número ***6304**, contra el Acuerdo, de 21 de julio de 2021, del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se acordó desestimar la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada, para el ejercicio 2021, por HOTEL ATOCHA 49 S.L., de declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de la

bonificación en la cuota íntegra del Impuesto sobre Actividades Económicas, en lo que se refiere a la actividad con número de inscripción 8151750402024, referencia de hacienda 8927001038645, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos en la disposición adicional séptima de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto según informe emitido por el Servicio de Recursos III, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Punto 26. Estimar en parte, en un expediente, el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo por el que se desestimaba la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de la obtención de la correspondiente bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Estimar en parte, el recurso de reposición interpuesto, por Matías Gutiérrez Plaza, NIF **7021***, en representación de INMOBILIARIA GUTIERREZ Y MARIN SA, con NIF ***2282**, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para las fincas:

Fincas	Referencia Catastral
CL CANILLAS NUM 59 (Varias fincas)	3074905VK4737C CARGOS: 66, 68 a 82
CL CANILLAS NUM 61 (Varias fincas)	3074905VK4737C CARGOS: 18 a 35; 65
CL LUIS CABRERA NUM 72. Plant:PB Pta:1	3074912VK4737C00020J
CL LUIS CABRERA NUM 74 (Varias fincas)	3074905VK4737C CARGOS: 36 a 64

a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que reúnen los requisitos, y en consecuencia, acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal al cumplir los requisitos establecidos en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Punto 27. Desestimar, en cinco expedientes, otros tantos recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos por los que se desestimaban las solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

1) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Olmo Nicolás León Huete, con NIF **3850***, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en la CL ESPIRITU SANTO NUM 3, Plant:PB Pta:L2, con referencia catastral 0553203VK4705D0002EE, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Jorge Ocaña Díaz-Ropero, con NIF **2481***, en representación de EXINA, S.L., con NIF *-**1503**, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en la CL MIGUEL ANGEL NUM 21, PB PTA: A, con referencia catastral 1365505K4716E0004JS, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D.^a Laia Lahoz Malpartida, con N.I.F. **.268.1**.-*, en representación de NH LAGASCA SA, con NIF ***0645**, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en la CL LAGASCA NUM 64, Plant:S1 Pta:1, con referencia catastral 2055319VK4725E0001GL, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Gabriel Gaforio Maldonado, con NIF **8580**.-*, en representación de INVERSIONES HOSTELERAS BARAJAS, S.L., con NIF *-**6310**, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal para la finca situada en la CL MAQUEDA NUM 138, Esc:1 Plant:1 Pta:12, con referencia catastral 5214630VK3751C0014YS, a los

efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Rafael Rubio González, con NIF **0118***, en representación de SARCE, S.A., con NIF ***1099**, contra el Acuerdo de 21 de julio de 2021 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal para la finca situada en CL REINA MERCEDES 17 PB D, con referencia catastral 0983611VK4708D0001ZU, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional tercera de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente en el 2021, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Punto 28. Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 179.045,44 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 179.045,44 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad), correspondiente al capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” en la aplicación presupuestaria 001/150/441.10/226.06 “Reuniones, conferencias y cursos” del programa 441.10 “Promoción, control y desarrollo del transporte”.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2022”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice I, relacionado con el punto 28 del orden del día.

* * * *

Punto 29. Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.657.760,66 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de

Madrid (Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y de Medio Ambiente y Movilidad, Área Delegada de Deporte, y Distritos de Centro, Salamanca, Tetuán, Moncloa-Aravaca, Latina, Usera, Ciudad Lineal, Hortaleza y San Blas-Canillejas.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.657.760,66 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto (Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y de Medio Ambiente y Movilidad, Área Delegada de Deporte, y Distritos de Centro, Salamanca, Tetuán, Moncloa-Aravaca, Latina, Usera, Ciudad Lineal, Hortaleza y San Blas-Canillejas), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2022”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo y los cuadros correspondientes a la publicación del mismo se incluyen como apéndice II, relacionado con el punto 29 del orden del día.

* * * *

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO Y DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

Punto 30. Aprobar definitivamente, con estimación parcial y desestimación de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, el Plan Especial para las parcelas situadas en la calle de Núñez de Balboa, número 70 B, con vuelta a la calle de José Ortega y Gasset, número 31, promovido por Banca March, S.A. Distrito de Salamanca.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.– Estimar parcialmente y desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 10 de abril de 2023. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.– Aprobar definitivamente el Plan Especial para las parcelas situadas en la calle de Núñez de Balboa número 70 B con vuelta a la calle de José Ortega y Gasset número 31, distrito de Salamanca, promovido

por Banca March S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 31. Aprobar definitivamente, con estimación parcial y desestimación de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, el Plan Especial de Mejora de Redes y Ordenación Pormenorizada en la plaza de Lucero. Distrito de Latina.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Estimar parcialmente y desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, en los términos y por las razones señaladas en el informe de la Dirección General de Planificación Estratégica de 24 de marzo de 2023. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Mejora de Redes y Ordenación Pormenorizada en la plaza de Lucero, distrito de Latina, de iniciativa pública, con las modificaciones introducidas en el documento tras el trámite de información pública y los informes sectoriales emitidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 32. Aprobar definitivamente, con estimación parcial y desestimación de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, el Plan Especial de Protección y de Mejora de la Ordenación Pormenorizada de las Redes Públicas plaza de la Duquesa de Osuna. Distrito de Barajas.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Estimar parcialmente y desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe de la Dirección General de Planificación Estratégica de 29 de marzo de 2023. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia

del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección y de Mejora de la Ordenación Pormenorizada de las Redes Públicas "Plaza de la Duquesa de Osuna", distrito de Barajas, de iniciativa pública, con las modificaciones introducidas en el documento tras el trámite de información pública y los informes sectoriales emitidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 33. Aprobar definitivamente, con desestimación de la alegación presentada durante el trámite de información pública, el Plan Especial para el edificio situado en la calle Gran Vía número 76, promovido por Bicon Capital, S.L. Distrito de Centro.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada durante el trámite de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 10 de abril de 2023. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el edificio situado en la calle Gran Vía número 76, distrito de Centro, promovido por Bicon Capital S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 34. Aprobar definitivamente, con desestimación de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, el Plan Especial de Protección para el ámbito delimitado por el Área de Planeamiento Remitido 01.02 "Muralla", del Plan General de Ordenación Urbana de 1997 y por el Área de Protección de la Muralla. Distrito de Centro.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 11 de abril de 2023. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección para el ámbito delimitado por el Área de Planeamiento Remitido 01.02 "Muralla" del Plan General de Ordenación Urbana de 1997 y por el Área de Protección de la Muralla, distrito de Centro, de iniciativa pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 35. Rechazar la proposición n.º 2023/8000638, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, interesando que se inste al Ayuntamiento de Madrid a que firme la "Declaración por las Ciudades de 15 minutos y Territorios de 45 minutos", impulsada por el Foro de Nueva Economía e Innovación Social (Nesi), y a que elabore un Plan que vincule a todo el Ayuntamiento para el desarrollo del modelo de ciudad de los 15 minutos en Madrid.

Punto 36. Aprobar la proposición n.º 2023/8000639, presentada por el concejal don José Luis Nieto Bueno, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, en la redacción resultante de integrar la enmienda n.º 2023/8000670 presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se retire y se deje sin efecto el "Pliego General de pactos y condiciones económico administrativas reguladores de la enajenación directa y onerosa de las cuotas de suelo que corresponden a los titulares superficiarios de las viviendas, locales comerciales, anejos y garajes, de promociones construidas en parcelas municipales cedidas en derecho de superficie, que estén descalificadas por transcurso del plazo legal", relativo a la venta de suelo del plan 18000, publicado el 26 de enero de 2023, que se delegue en la corporación que gobierne tras los comicios del próximo 28 de mayo la solución a abordar, y que ningún suelo ni vivienda destinados a protección pública puedan ser enajenados en ningún caso por el Ayuntamiento de Madrid, quedando como patrimonio y titularidad de todos los madrileños y de la ciudad de Madrid; excluyendo a los titulares superficiarios del Plan 18.000 y otras convocatorias denominadas 1ª, 2ª, 3ª, 4ª

y 5ª y D.E.I (Demanda Esencial Insatisfecha).

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 26 de enero de 2023 se publicaron los pliegos que rigen la venta de la cuota de suelo que les corresponda a los propietarios de las viviendas, locales comerciales y garajes de edificios construidos a través del Plan 18.000 y que estén descalificadas por transcurso del plazo legal de 30 años.

La valoración del suelo se hace conforme al RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y al Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. La valoración de este suelo, al tratarse de un suelo libre, se realiza a partir de un valor de mercado.

La publicación de estos pliegos ha provocado una fuerte reacción de los vecinos afectados y se ha creado una plataforma que agrupa a propietarios de viviendas en parcelas municipales cedidas en derecho de superficie a través del Plan 18.000. Esta plataforma pide la retirada del pliego publicado, así como la publicación de unos nuevos pliegos.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Retirar y dejar sin efecto el "Pliego General de pactos y condiciones económico administrativas reguladores de la enajenación directa y onerosa, de las cuotas de suelo que corresponde a los titulares superficiarios de las viviendas, locales comerciales, anejos y garajes, de promociones construidas en parcelas municipales cedidas en derecho de superficie, que estén descalificadas por transcurso del plazo legal", relativo a la venta de suelo del plan 18000 y publicado el 26 de enero de 2023.
2. Delegar en la corporación que gobierne esta ciudad tras los comicios del 28 de mayo la solución a abordar.
3. Añadir a la medida MS.GT2.003/011 recogida en los Acuerdos de la Villa un nuevo párrafo, de forma que la medida quedaría como sigue:

“Ningún suelo ni vivienda destinados a protección pública podrán ser enajenados en ningún caso por el Ayuntamiento de Madrid, quedando como patrimonio y titularidad de todos los madrileños y de la ciudad de Madrid; excluyendo a los titulares superficiarios del Plan 18.000 y otras convocatorias denominadas 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª y D.E.I (Demanda Esencial Insatisfecha)””.

Punto 37. Aprobar la proposición n.º 2023/8000640, presentada por la concejala doña Amanda Romero García, del Grupo Municipal Más

Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, en la redacción resultante de integrar sendos acuerdos transaccionales “in voce” planteados por el Grupo Municipal Socialista de Madrid y por el Grupo Mixto, interesando que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid reafirme su apoyo a la declaración de la celebración del Orgullo como acontecimiento de especial significación ciudadana e interés general para la ciudad de Madrid, que se exima a las actividades del MADO para las que así lo solicite la organización del cumplimiento de los niveles sonoros, en los términos que se indican en la iniciativa, y que el Ayuntamiento se comprometa a poner en su fachada una bandera o pancarta arcoiris durante la semana del Orgullo.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de pocas semanas tendrá lugar el MADO-Madrid Orgullo, la celebración del Orgullo de Madrid. Un acontecimiento que atrae a más de un millón y medio de personas cada año y cuyo impacto y valor social, cultural y económico es de extraordinaria importancia para nuestra ciudad.

El Orgullo de Madrid es una reivindicación de la diversidad, el respeto y la inclusividad, que ha supuesto un altavoz para la consecución de avances legislativos y ha situado a Madrid en el centro de las miradas nacionales e internacionales, siendo una de las celebraciones del Orgullo más importantes del mundo, solo superada por San Francisco.

Para garantizar el óptimo desarrollo de las distintas actividades diseñadas y desarrolladas por las entidades organizadoras, es fundamental que el Ayuntamiento de Madrid sea un verdadero agente colaborador y facilitador de este acontecimiento clave en la ciudad.

Un elemento que supone graves dificultades cada año para la organización de MADO-Madrid Orgullo, es la limitación acústica, que no se ajusta a las características propias y particularidades de un evento de extraordinarias dimensiones y cuyas consecuencias son de extrema gravedad para las entidades organizadoras.

Para evitar estas dificultades y que Madrid pueda acoger la celebración del Orgullo en las mejores condiciones.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid reafirme su apoyo a la declaración de la celebración del Orgullo como acontecimiento de especial significación ciudadana e interés general para la ciudad de Madrid.
2. Que en atención a dicha naturaleza y en aplicación del art. 19 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica, se

exima a las actividades del MADO para las que así lo solicite la organización, del cumplimiento de los niveles máximos de emisión sonora.

3. El Ayuntamiento de Madrid se compromete a poner en su fachada una bandera o pancarta arcoiris durante la semana del Orgullo”.

Punto 38. Aprobar la proposición n.º 2023/8000641, presentada por el concejal don Félix López-Rey Gómez, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se inste a la Comunidad de Madrid a que realice un estudio para el despliegue de la red de metro en el sur y este de la ciudad de Madrid, y a que amplíe la red Metro en el sur de la ciudad, en el menor plazo de tiempo posible, con parada en el barrio de Orcasitas.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para responder adecuadamente a las necesidades de movilidad de la ciudadanía en Madrid buscando soluciones que aseguren la utilización más eficiente de los recursos públicos, es importante tener en cuenta que, en nuestra ciudad, existe una estrecha vinculación entre las políticas sobre usos del suelo y las políticas de movilidad.

La magnitud y complejidad de los elementos involucrados en las políticas de movilidad exige un enfoque integral de las mismas, donde se tengan en cuenta las perspectivas social, medioambiental, económica y también técnica.

Por este motivo es necesario que exista una planificación del transporte urbano que involucre a todos los grupos de interés de la ciudad, empezando por la ciudadanía, que parta de un diagnóstico compartido de la situación y que permita definir un modelo de transporte urbano que dé respuesta a las necesidades de movilidad de Madrid.

Aun siendo conscientes de que la inversión en infraestructuras es mayor cuando se separa la circulación del transporte colectivo pues requiere de obras para su puesta en marcha, los costes de la movilidad en vehículo privado son mucho mayores si se tienen en cuenta los costes de operación y se elevan exponencialmente si se incluyen los costes de las externalidades y de la congestión (contaminación y repercusiones en la salud, accidentalidad, etc.).

Por este motivo el metro es reconocido como el modo más adecuado para canalizar la movilidad en áreas de elevada densidad de población como es el caso de Madrid, donde la demanda se sitúa por encima de unos umbrales mínimos de en torno a 10000 pasajeros/h sentido. El despliegue del metro en la ciudad de Madrid es una alternativa de transporte que permite, a partir de una inversión inicial, liberar espacios verdes y de uso público, reducir la contaminación en la ciudad y mejorar sustantivamente la movilidad. En la actualidad la red de metro está descompensado y refleja claramente la "diagonal de la desigualdad". Los barrios del Sur y del Este de la ciudad cuentan con un despliegue del metro muy incipiente

a pesar de que los flujos de movilidad en estos barrios muestran la posibilidad de sustituir al transporte privado en numerosos trayectos. A la necesidad de movilidad, en estos barrios se une la necesidad de inclusión en la ciudad. Se trata de movilidad sostenible, pero también se trata de que la ciudadanía de los barrios del sur y del este sientan que forman parte de la ciudad y no se sientan de segunda”.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Instar la Comunidad de Madrid a la realización de un estudio para el despliegue de la red de metro en el sur y este de la ciudad Madrid.
2. Instar a la Comunidad de Madrid a que amplíe la red Metro en el sur de la ciudad en el menor plazo de tiempo posible con parada en el barrio de Orcasitas”

Punto 39. Rechazar la proposición n.º 2023/8000642, presentada por la concejala doña Esther Gómez Morante, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se suspenda temporalmente la licitación para la construcción y explotación de los aparcamientos Paseo de la Castellana-Bernabéu y Padre Damián, hasta que la Corporación entrante aprecie si existen razones de interés público para continuar con la licitación o, al contrario, pudieran justificar la renuncia o el desistimiento de la misma.

Punto 40. Aprobar la proposición n.º 2023/8000643, presentada por el concejal don Pedro Barrero Cuadrado, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, en la redacción resultante de integrar la enmienda nº 2023/8000669 presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que el Ayuntamiento de Madrid retire el pliego general, presentado el 26 de enero de 2023, de pactos y condiciones económico administrativas reguladores de la enajenación directa y onerosa de las cuotas de suelo que corresponden a los titulares superficiarios de las viviendas, locales comerciales, anejos y garajes, de promociones construidas en parcelas municipales cedidas en derecho de superficie, que estén descalificadas por transcurso del plazo legal, a través del Plan 18.000, que se inste al gobierno municipal resultante de las próximas elecciones de 28 de mayo de 2023 a que inicie un proceso de diálogo con los afectados y la plataforma creada al efecto, en los términos que se indican en la iniciativa, y que ningún suelo ni vivienda destinados a protección pública puedan ser enajenados en ningún caso por el Ayuntamiento de Madrid, quedando como patrimonio y titularidad de todos los madrileños y de la ciudad de Madrid; excluyendo a los titulares superficiarios del Plan 18.000 y otras convocatorias denominadas 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª y D.E.I (Demanda Esencial Insatisfecha).

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La finalidad del Plan 18.000 fue fomentar la promoción social de viviendas, como fórmula para solucionar la demanda de acceso a una vivienda digna tal y como proclama el artículo 47 de la Constitución. Así, en 1984 el Ayuntamiento de Madrid inició una política de puesta en el mercado de diversas ofertas de suelo con destino a la construcción de viviendas de protección oficial en régimen cooperativo, mediante la fórmula de constitución de derechos de superficie sobre parcelas municipales, a favor de los adjudicatarios resultantes del denominado "Plan 18.000".

Con fecha 26 de enero de 2023, el Ayuntamiento de Madrid a través del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano aprobó el pliego general de pactos y condiciones económico administrativas reguladores de la enajenación directa y onerosa, de las cuotas de suelo que corresponde a los titulares superficiarios de las viviendas, locales comerciales, anejos y garajes, de promociones construidas en parcelas municipales cedidas en derecho de superficie, que estén descalificadas por transcurso del plazo legal, a través del Plan 18.000 y otras convocatorias denominadas 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, y D.E.I. (Demanda Esencial Insatisfecha).

En este pliego, el Ayuntamiento de Madrid sólo vende el suelo a 21 parcelas descalificadas por el paso de los 30 años, dejando sin posibilidad de comprar el suelo a más de 90 parcelas que todavía conservan la protección. Los actuales términos y condiciones restringen absolutamente a las parcelas que albergan viviendas que hayan perdido la calificación de Vivienda Protegida, por el transcurso del tiempo, con unos precios desorbitados de mercado libre que se multiplican entre tres y ocho veces con respecto a los precios protegidos.

El Ayuntamiento lleva desde 1992 vendiendo el suelo público que le corresponde a precio protegido a cada titular superficiario durante varios periodos hasta enero de 2018, y hasta este momento, nunca un pliego municipal de venta de derecho de suelo había utilizado esa fórmula de cálculo de valor del suelo, en estas viviendas.

La actual situación de incertidumbre y de agravio comparativo de los vecinos superficiarios de las casas del Plan 18.000 que no han comprado su cuota de suelo ha dado lugar a la organización de estas familias afectadas entorno a la Plataforma de Afectados por el Suelo Plan 18.000.

Consideramos necesario recomponer esta situación, al margen de los condicionantes políticos actuales y abrir una vía de diálogo con los representantes de estos vecinos y vecinas para hallar una solución para todas estas familias con la futura corporación que se desprenda de los resultados de las próximas elecciones.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

- 1.- La retirada por parte del Ayuntamiento de Madrid del pliego general, presentado el 26 de enero de 2023, de pactos y condiciones económico

administrativas reguladores de la enajenación directa y onerosa, de las cuotas de suelo que corresponde a los titulares superficiarios de las viviendas, locales comerciales, anejos y garajes, de promociones construidas en parcelas municipales cedidas en derecho de superficie, que estén descalificadas por transcurso del plazo legal, a través del Plan 18.000 y otras convocatorias denominadas 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, y D.E.I. (Demanda Esencial Insatisfecha).

2.- Se inste al gobierno municipal resultante de las próximas elecciones del 28 de mayo de 2023 inicie un proceso de dialogo con los afectados y la plataforma creada al efecto, para la redacción de un nuevo pliego de condiciones de consenso y obteniendo un criterio de valoración justo de venta de suelo de las viviendas, locales comerciales, anejos y garajes, de promociones construidas en parcelas municipales cedidas en derecho de superficie del Plan 18.000.

3. Añadir a la medida MS.GT2.003/011 recogida en los Acuerdos de la Villa un nuevo párrafo, de forma que la medida quedaría como sigue:

“Ningún suelo ni vivienda destinados a protección pública podrán ser enajenados en ningún caso por el Ayuntamiento de Madrid, quedando como patrimonio y titularidad de todos los madrileños y de la ciudad de Madrid; excluyendo a los titulares superficiarios del Plan 18.000 y otras convocatorias denominadas 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª y D.E.I (Demanda Esencial Insatisfecha)””.

Punto 41. Rechazar la proposición n.º 2023/8000645, presentada por el concejal don José Manuel Calvo del Olmo, Portavoz del Grupo Mixto, interesando “que desde la concejalía de Hacienda en coordinación con los responsables de RRHH [Recursos Humanos], se ponga en marcha un grupo de trabajo cuyo fin sea estudiar y, en su caso, proponer una modificación de la normativa interna por la cual quede imposibilitado que, de la retribución pagada por el Ayuntamiento al personal de confianza de los diferentes grupos municipales, pueda aportarse cantidad alguna al partido correspondiente, salvo que conste como afiliado en el correspondiente libro de afiliados del partido”.

Punto 42. Aprobar la proposición n.º 2023/8000646, presentada por el concejal don José Manuel Calvo del Olmo, Portavoz del Grupo Mixto, interesando que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid inste a los órganos competentes del Ayuntamiento a desarrollar protocolos de colaboración con el Ministerio del Interior y la Dirección General de la Policía para que, en siguientes comicios, la verificación de las firmas presentadas por las Agrupaciones de Electores que decidan concurrir a las elecciones se realice por parte de estos órganos, sin que recaiga en los promotores de dichas agrupaciones la presentación de copias de los DNI de los avalistas.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A todas luces, resulta evidente que, al concurrir a unas elecciones, existen muchas más trabas para hacerlo bajo el formato Agrupación de Electores que con un Partido Político.

Mientras que los partidos no tienen más requisito que estar constituidos, cuando un conjunto de ciudadanos decide presentarse con una Agrupación de Electores deben reunir un considerable volumen de firmas. En el caso de las elecciones municipales, además, cada una de las firmas que avalan la candidatura debe ir acompañada de una fotocopia del DNI, una exigencia que hace prácticamente inviable llevar a término la candidatura. Para muestra, la escasez, por no decir inexistencia, de este tipo de candidaturas en municipios de gran tamaño.

El requisito de presentar la copia del DNI por parte de las agrupaciones es algo que se da únicamente en el ámbito municipal, pues para el resto de las elecciones (europeas, estatales y autonómicas) no se exige.

Se trata de una traba que solo se mantiene en el ámbito local, seguramente por ser el único donde las agrupaciones de electores constituyen una amenaza real de competencia a los partidos políticos. El único ámbito donde pueden poner en cuestión su monopolio.

Si una Agrupación de Electores llegara a triunfar en una ciudad grande, no digamos en Madrid, quedaría demostrado que los partidos políticos no son imprescindibles, al menos en el ámbito municipal.

De esta forma, aunque la ley electoral contempla la agrupación como una forma de concurrir a las elecciones, las condiciones que se establecen en las elecciones municipales en las grandes ciudades casi anulan de facto esta opción. Esto no solo es dudosamente constitucional, sino que sería fácilmente subsanable bien suprimiendo la obligación de presentar fotocopia del DNI (como ya sucede en europeas, estatales y autonómicas) o bien estableciendo algún mecanismo de verificación de las firmas entre la Secretaría General del Pleno (responsable de la validación de las firmas) y la Policía Nacional (órgano emisor de los documentos de identidad).

Por todo lo expuesto, y con el fin de garantizar los derechos políticos de los ciudadanos que libremente escojan la fórmula de la Agrupación de Electores para concurrir a las elecciones municipales.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Instar a los órganos competentes del Ayuntamiento a desarrollar protocolos de colaboración con el Ministerio del Interior y la Dirección General de la Policía para que en siguientes comicios la verificación de las firmas presentadas por las Agrupaciones de Electores que decidan concurrir a las elecciones se realice por parte de estos órganos, sin que recaiga en los promotores de las agrupaciones la presentación de copias de los DNI de los avalistas”.

Punto 43. Rechazar la proposición n.º 2023/8000647, presentada por el concejal don José Manuel Calvo del Olmo, Portavoz del Grupo

Mixto, interesando que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid manifieste su apoyo a la ley de vivienda aprobada por el Gobierno de España e inste al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que se comprometa a cumplir y a aplicar esta ley en todos sus términos, dotando a los ayuntamientos de los instrumentos necesarios para la definición de zonas tensionadas, así como del conjunto de medidas orientadas a frenar la escalada de precios de los alquileres que prevé la norma.

Punto 44. Aprobar la proposición n.º 2023/8000655, presentada por la concejala doña Arántzazu Purificación Cabello López, del Grupo Municipal VOX, interesando que se dicten las órdenes oportunas para la paralización inmediata de las obras de construcción del cantón de limpieza en la calle Sinfonía 17, por estar invadiendo de facto las competencias atribuidas por Ley al Pleno del Ayuntamiento al no haberse tramitado un Plan Especial para el cambio de uso de la parcela, y que se inicien las investigaciones oportunas que han dado lugar al incumplimiento de la normativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid ostenta las competencias para la aprobación de los Planes urbanísticos especiales de acuerdo con lo dispuesto en el art. 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de la Comunidad de Madrid.

En estos momentos se encuentra en construcción el cantón de limpieza en la parcela 19.419 del Inventario del Patrimonio Municipal del suelo, y de la vista in situ del expediente es posible afirmar que dicha construcción se está realizando al margen de la normativa ya que se indica expresamente en el propio expediente que: "se deberá realizar una segregación y sobre la parcela segregada calificada de uso deportivo básico, tramitar Plan Especial para cambiar su uso; una vez aprobado el Plan Especial se concederá la autorización definitiva".

Y así lo firma la Jefa de Servicio de Defensa y Adecuación del Patrimonio Municipal del Suelo el 8 de febrero de 2022.

Asimismo, consta en el mismo expediente un informe favorable del Proyecto firmado por la Jefa de Supervisión de Proyectos y Verificación de Obras de fecha 15 de noviembre de 2022, perteneciente a la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio que dice: "Sobre la parcela dotacional deportiva sobre la que se implanta el proyecto, se deberá tramitar y aprobar previamente un Plan Especial para cambiar su uso, de manera que se autorice sobre la misma la actividad del cantón, definido por las Normas Urbanísticas como dotacional de Servicios Públicos, como se indica en la Resolución del Director General de Gestión Urbanística de 8 de febrero de 2022 por la que se autoriza la ocupación temporal de la parcela".

De lo anterior se deduce que puesto que no ha sido tramitado el Plan Especial para cambiar el uso y de manera acelerada se está realizando la

construcción del cantón, invade de facto las competencias del Pleno.

Conocidos estos hechos y después de que se ha seguido con los trabajos una vez se aprobó a su vez en el Pleno del mes de febrero la paralización de las obras del cantón.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Exigir al Sr. Concejales del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, al Sr. Concejales del Área de Desarrollo Urbano o bien al Sr. Alcalde, que dicten las órdenes oportunas para la paralización inmediata de las obras por estar invadiendo de facto las competencias atribuidas por Ley al Pleno del Ayuntamiento de Madrid al no haberse tramitado un Plan Especial para el cambio de uso de la parcela donde se está construyendo el cantón de limpieza en la C/Sinfonía 17, y se inicien las investigaciones oportunas que han dado lugar al incumplimiento de la normativa”.

Punto 45. Aprobar la proposición n.º 2023/8000656, presentada por el concejal don Francisco de Borja Carabante Muntada, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su Portavoz adjunto, interesando que se inste al Gobierno de España a que compense el maltrato a la ciudad de Madrid en los Presupuestos Generales del Estado y en los diversos fondos de compensación y a que apruebe las demás medidas e inversiones que contiene la iniciativa encaminadas a revertir esta situación.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con 3,3 millones de habitantes y un área metropolitana de más de 6,7 millones, Madrid es la ciudad más poblada de España y el motor económico de nuestro país. Fuimos la primera ciudad en recuperar el PIB prepandemia y nuestra renta media es casi 5.000 euros superior a la de Cataluña.

Esta pujanza económica y social, sin embargo, parece molestar al gobierno de la nación. El ejecutivo de Pedro Sánchez rebaja sistemáticamente las inversiones que en justicia corresponden a nuestra ciudad ya sea en los Presupuestos Generales del Estado, en el reparto de los fondos europeos o en las infraestructuras de cualquier tipo.

En los PGE de 2023, la Comunidad de Madrid con un 14% de la población española y un 19% del PIB recibe tan sólo el 9,7% de las inversiones territorializadas. Desde la llegada de Sanchez al gobierno, la inversión territorializada en Madrid sólo crece un 4,6%, frente al 33% en el resto de España. Somos la cuarta región con menor inversión per cápita: apenas 193 euros frente a los casi 300 que reciben en Cataluña o los 251 en Valencia.

Este maltrato no se limita a los Presupuestos, sino que se reproduce en:

- el reparto de fondos económicos:

- o FILOMENA: el Ayuntamiento de Madrid solicitó 60,9 millones por los gastos ocasionados por la borrasca Filomena. Hemos tenido que recurrir al Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) para que el Ejecutivo de Pedro Sánchez asuma la totalidad de los gastos de emergencia.

- o Ayudas a las entidades Locales sobre el Fondo de Transporte: Barcelona ha recibido casi el doble que Madrid: 81,6 millones frente a los 45,4 de Madrid a pesar de tener una población muy superior a la ciudad condal.

- En materia fiscal y de recursos humanos:

- o la regulación del impuesto de Plusvalía, realizada de espaldas a los Ayuntamientos, supone pérdidas millonarias que el Estado se niega a compensar. Hemos tenido que presentar una reclamación de responsabilidad patrimonial por más de 600 millones de euros.

- o El Estado continúa limitando el incremento de la tasa de reposición de efectivos en cuerpos tan importantes como la Policía Municipal. Por el contrario, este año lo ha permitido para los Mossos d'Esquadra o la Ertzaintza.

- En el mantenimiento y ejecución de todo tipo de infraestructuras

- o La red de Cercanías, esencial para la movilidad en la ciudad, sufre continuas averías y retrasos debido a la falta reiterada de inversiones

- o El Bus VA0 de la A2 continúa sin ejecutarse a pesar de que el convenio se firmó hace más de 3 años y el Ayuntamiento ha tenido que reasignar la partida presupuestaria en varias ocasiones.

- o El Gobierno sigue sin concretar la financiación ni los plazos para la ampliación de las depuradoras de China, Butarque y Sur, que le corresponde al haber sido declaradas de Interés General y cuyo coste asciende a 950 millones de euros.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba instar al gobierno de Pedro Sanchez a:

1. Compensar el maltrato a la ciudad de Madrid en los PGE y en los diversos fondos de compensación.

2. Compensar los 600 millones de pérdidas por la regulación del impuesto de plusvalía y pagar los 60,9 millones de euros de gastos de emergencia realizados por la borrasca Filomena.

3. Recuperar y ejecutar el Plan Integral de Mejora de Cercanías de Madrid.

4. Incrementar las partidas destinadas a la renovación de las depuradoras Sur, Butarque y La China en los PGE de 2023, garantizando su realización en los siguientes ejercicios presupuestarios.

5. Eliminar la tasa de reposición especialmente en lo relativo a la Policía

Municipal.

6. Iniciar la ejecución del BusVAO de la A2 y comenzar el estudio para realizar esta infraestructura en el resto de las principales entradas a Madrid”.

Punto 46. Aprobar la proposición n.º 2023/8000659, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, Portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando que se inste al órgano u organismo competente a que adopte las medidas necesarias para evitar el empadronamiento en viviendas ocupadas de manera ilegal y facilitar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado los datos del padrón a efectos de tramitar, en su caso, la expulsión.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Según el artículo 15 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la condición de vecino se adquiere en el mismo momento de su inscripción en el Padrón. El artículo 16 señala que los datos del Padrón Municipal constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Por otro lado, el artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, relación con la hoja padronal, establece que el Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos consignados por los vecinos, exigiendo al efecto la presentación del documento nacional de identidad o tarjeta de residencia, el libro de familia, el título que legitime la ocupación de la vivienda u otros documentos análogos.

Las resoluciones de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, que carecen de valor normativo, facilitan el empadronamiento de personas que carecen de título legítimo para residir en una vivienda, como el título de propiedad, de arrendamiento o la autorización por otros residentes legales.

Estamos viviendo una ola de ocupaciones ilegales frente a las que las Administraciones no están dando respuesta con todas las acciones necesarias para evitar la proliferación de estos actos violentos contra el domicilio y las propiedades de las personas que han adquirido sus inmuebles con años de esfuerzo y sacrificio.

El mero hecho de que tanto inmigrantes ilegales, que tristemente son explotados por mafias del tráfico de personas para llegar a España y utilizados para la venta de productos falsificados, como las bandas organizadas que se dedican a la ocupación de viviendas, reventando las puertas, destrozando los inmuebles, y desde las que organizan actos criminales, como narcopisos o donde se ocultan delincuentes, hacen necesario que el Ayuntamiento adopte las medidas necesarias para evitar que, además, puedan conseguir el empadronamiento.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Instar al órgano u organismo competente a que adopte las medidas necesarias para evitar el empadronamiento en viviendas ocupadas de manera ilegal y facilitar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado los datos del Padrón a efectos de tramitar, en su caso la expulsión”.

Punto 47. Rechazar la proposición n.º 2023/8000663, presentada por la concejala doña Begoña Villacís Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que “el Pleno del Ayuntamiento de Madrid inste al Consejo de Ministros del Gobierno de España a que apruebe un proyecto de Ley que regule el derecho de las personas a la gestación por sustitución, entendiéndose por tal, el que les asiste a los progenitores subrogantes a gestar, por la intermediación de otra, para constituir una familia, y a las mujeres gestantes, a facilitar la gestación a favor de los subrogantes, todo ello en condiciones de libertad, igualdad, dignidad y ausencia de lucro”.

Punto 48. Aprobar la proposición n.º 2023/8000664, presentada por la concejala doña Begoña Villacís Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que “el gobierno de la nación paralice de forma inmediata la tramitación de la Ley Estatal por el Derecho a la Vivienda redactada y acordada entre los grupos Psoe, Podemos, ERC y Bildu por su posible inconstitucionalidad y convoque de forma urgente a los agentes sociales para su nueva redacción acorde a derecho y con objetivos claros y ejecutivos”.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de coalición ha cerrado un acuerdo con ERC y Bildu para aprobar de forma definitiva la Ley de Derecho a la Vivienda con cambios sustanciales frente a la normativa que salió del Consejo de Ministros.

La nueva ley reduce las condiciones a cumplir para que una CCAA o ayuntamiento declare zonas de mercado tensionado de alquiler, el IPC dejará de ser el índice de referencia en los contratos de alquiler y rebaja a cinco viviendas ya sea persona física o jurídica la definición de gran propietario en zonas tensionadas.

Un anuncio que no ha satisfecho a ningún sector de la sociedad civil que lo tachan de "electoralista", "cortoplacista" y que, como ha quedado demostrado en los países en los que se ha aplicado el tope de precios, no ha solucionado el problema sino que ha disminuido la oferta de vivienda disponible y se ha acrecentado el mercado negro del alquiler.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que el gobierno de la nación paralice de forma inmediata la tramitación de la Ley Estatal por el Derecho a la Vivienda redactada y acordada entre los grupos Psoe, Podemos, ERC y Bildu por su posible inconstitucionalidad y convoque de forma urgente a los agentes sociales para su nueva redacción acorde a derecho y con objetivos claros y ejecutivos”.

§ 4. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL. (Subapartado 2)

Información de la Presidencia del Pleno

Punto 49. Se da cuenta de la Resolución de la Presidencia del Pleno, de 27 de marzo de 2023, de corrección de los errores materiales de la Ordenanza 12/2022, de 20 de diciembre, de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular.

Información del Equipo de Gobierno

Punto 50. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 23 de marzo de 2023, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Madrid y se modifica el Acuerdo de 5 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

Punto 51. Se da cuenta del informe emitido por la Coordinadora General de Presupuestos y Recursos Humanos, sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 bis de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al primer trimestre de 2023, remitido por Decreto de 4 de abril de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

Punto 52. Se da cuenta de los informes definitivos de control financiero emitidos por la Intervención General, relativos a la nómina de activos y pasivos del personal municipal adscrito al Ayuntamiento de Madrid, correspondientes al periodo de enero de 2021 a enero de 2022, en cumplimiento del artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, remitido por Decreto de 12 de abril de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

Punto 53. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 13 de abril de 2023, por el que se avoca la competencia para la supervisión de los proyectos de construcción de dos bases operativas y de remodelación de la base

existente para el servicio de limpieza urgente y se delega en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

Punto 54. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 13 de abril de 2023, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la calle del Carmen número 14, promovido por La Vieja S.A. Distrito de Centro.

Punto 55. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 13 de abril de 2023, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial para la parcela situada en la calle de Asura número 111, promovido por la Comunidad de Propietarios. Distrito de Ciudad Lineal.

Punto 56. Se da cuenta del informe de evaluación de la Ordenanza 5/2021, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, de 28 de septiembre de 2004, en cumplimiento del apartado 7.7.1. del Acuerdo de 3 de mayo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las Directrices sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo y la Evaluación Normativa y remitido por Decreto de 14 de abril de 2023 de la Delegada del Área de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Punto 57. Se da cuenta de la Resolución de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se resuelve la convocatoria del puesto de trabajo de Director/a de la Oficina de Contabilidad y Control Financiero del Ayuntamiento de Madrid, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, remitido por Decreto de 18 de abril de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

Punto 58. Se da cuenta del informe resumen de la Intervención General relativo a los resultados de control interno en el Ayuntamiento de Madrid, organismos autónomos, consorcios adscritos y sociedades mercantiles dependientes, conforme al artículo 37 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (ejercicio 2022).

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las diecisiete horas y trece minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión (7/2023), extraordinaria de 14 de junio de 2023.

Madrid, a 14 de Junio de 2023.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 28 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 25 de abril de 2023, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 179.045,44 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/150/441.10/226.06	G	2	179.045,44
001/170/931.01/870.00	I	8	179.045,44
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			179.045,44
TOTAL MAYOR INGRESO			179.045,44

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	179.045,44		179.045,44			
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				179.045,44		179.045,44
Capítulo 9						
TOTAL	179.045,44		179.045,44	179.045,44		179.045,44

Apéndice II

(En relación con el punto 29 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 25 de abril de 2023, propuesta de Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.657.760,66 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y de Medio Ambiente y Movilidad, Área Delegada de Deporte, y Distritos de Centro, Salamanca, Tetuán, Moncloa-Aravaca, Latina, Usera, Ciudad Lineal, Hortaleza y San Blas-Canillejas).

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	120	130.00	226.04	GASTOS JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS	400,00
001	120	132.01	230.20	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	135,81
001	120	132.01	231.20	GASTOS DE VIAJE DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	4,30
001	120	132.01	233.02	INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA A TRIBUNALES	31.230,00
001	131	342.01	212.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	9.999,60
001	150	133.01	212.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	18.401,05
001	150	133.01	213.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.945.675,12
001	150	161.02	221.01	AGUA	319.241,96
001	150	161.02	225.00	TRIBUTOS ESTATALES	1.830,66
001	150	162.30	227.00	LIMPIEZA Y ASEO	64.594,20
001	150	170.00	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.565,00
001	150	171.01	210.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	1.120.143,18
001	150	171.01	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	2.448.602,14
001	150	171.02	210.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	256.000,00
001	201	920.01	226.03	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	1.311,72
001	204	933.02	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	13.860,28
001	206	171.02	619.21	ZONAS AJARDINADAS (REMODELACIÓN)	23.167,01
001	206	231.03	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	24.916,36
001	206	342.01	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	7.464,41
001	206	920.01	212.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	575,25

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	209	231.02	489.00	OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS	1.900,00
001	209	231.06	489.00	OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS	300,00
001	210	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	27.369,53
001	212	153.22	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	17.545,00
001	212	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2.267,93
001	212	342.01	619.99	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO GENERAL	275,26
001	212	924.01	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	15.560,60
001	215	153.22	210.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	3.448,50
001	215	231.06	489.00	OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS	700,00
001	215	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	178,78
001	215	342.01	212.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	305,16
001	216	920.01	226.04	GASTOS JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS	5.439,99
001	220	323.01	212.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	274,57
001	220	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	254,77
001	220	342.01	221.06	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	908,25
001	220	342.01	479.99	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	157.760,32
001	220	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	325,96
001	220	920.01	202.00	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.786,74
001	220	920.01	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	55.322,37
001	220	920.01	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	310,06
001	220	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	75.408,82

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

7.657.760,66

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/120/130.00/226.04	G	2	400,00
001/120/132.01/230.20	G	2	135,81
001/120/132.01/231.20	G	2	4,30
001/120/132.01/233.02	G	2	31.230,00
001/131/342.01/212.00	G	2	9.999,60
001/150/133.01/212.00	G	2	18.401,05
001/150/133.01/213.00	G	2	2.945.675,12
001/150/161.02/221.01	G	2	319.241,96
001/150/161.02/225.00	G	2	1.830,66
001/150/162.30/227.00	G	2	64.594,20
001/150/170.00/226.99	G	2	1.565,00
001/150/171.01/210.00	G	2	1.120.143,18
001/150/171.01/227.99	G	2	2.448.602,14
001/150/171.02/210.00	G	2	256.000,00
001/201/920.01/226.03	G	2	1.311,72
001/204/933.02/227.99	G	2	13.860,28
001/206/171.02/619.21	G	6	23.167,01
001/206/231.03/227.99	G	2	24.916,36
001/206/342.01/227.99	G	2	7.464,41
001/206/920.01/212.00	G	2	575,25
001/209/231.02/489.00	G	4	1.900,00
001/209/231.06/489.00	G	4	300,00
001/210/323.01/632.00	G	6	27.369,53
001/212/153.22/227.06	G	2	17.545,00
001/212/323.01/632.00	G	6	2.267,93
001/212/342.01/619.99	G	6	275,26
001/212/924.01/227.99	G	2	15.560,60
001/215/153.22/210.00	G	2	3.448,50
001/215/231.06/489.00	G	4	700,00
001/215/323.01/632.00	G	6	178,78
001/215/342.01/212.00	G	2	305,16
001/216/920.01/226.04	G	2	5.439,99

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/220/323.01/212.00	G	2	274,57
001/220/323.01/632.00	G	6	254,77
001/220/342.01/221.06	G	2	908,25
001/220/342.01/479.99	G	4	157.760,32
001/220/342.01/632.00	G	6	325,96
001/220/920.01/202.00	G	2	2.786,74
001/220/920.01/227.06	G	2	55.322,37
001/220/920.01/227.99	G	2	310,06
001/220/933.02/632.00	G	6	75.408,82
001/170/931.01/870.00	I	8	7.657.760,66
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			7.657.760,66
TOTAL MAYOR INGRESO			7.657.760,66

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	7.367.852,28		7.367.852,28			
Capítulo 3						
Capítulo 4	160.660,32		160.660,32			
Capítulo 6	129.248,06		129.248,06			
Capítulo 7						
Capítulo 8				7.657.760,66		7.657.760,66
Capítulo 9						
TOTAL	7.657.760,66		7.657.760,66	7.657.760,66		7.657.760,66